

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura y Turismo

- 2** *ORDEN 238/2020, de 21 de abril, por la que se deja sin efecto la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento de salas de teatro municipales y museos, salas de exposiciones u otros espacios expositivos de titularidad municipal para el año 2020.*

Mediante la Orden 2140/2019, de 26 de noviembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, se convocaron ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento de salas de teatro municipales y museos, salas de exposiciones u otros espacios expositivos de titularidad municipal para el año 2020.

El extracto de la mencionada convocatoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero de 2020.

La situación excepcional provocada por la crisis sanitaria, económica y social derivada de la pandemia del COVID-19 ha llevado a la Consejería de Cultura y Turismo a replantearse en los momentos actuales sus líneas de actuación en relación con el fomento y desarrollo de las artes escénicas, musicales, cinematográficas, audiovisuales y plásticas a las que se extiende su competencia a través de la Dirección General de Promoción Cultural.

En consonancia con lo anterior, la Consejería de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Promoción Cultural considera su máxima prioridad apoyar a las empresas y profesionales dedicados a la producción y exhibición de las citadas artes, para lo cual se requiere el reajuste de determinados gastos, entre los que se encuentra el correspondiente a la mencionada convocatoria de ayudas.

Por todo ello,

#### DISPONGO

##### Artículo único

Dejar sin efecto la Orden 2140/2019, de 26 de noviembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento de salas de teatro municipales y museos, salas de exposiciones u otros espacios expositivos de titularidad municipal para el año 2020.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de abril de 2020.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

(03/9.938/20)

